



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 245 - 2021-GRA-GR

Huaraz, 21 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

VISTO:

El Memorandum N° 780-2021-GRA/GRAD, de fecha 01 de julio de 2021, el Informe Legal N° 055-2021-GRA/GRAJ, de fecha 01 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el informe N° 2546-2021-REGION ANCASH-GRAD/SGABBySG, de fecha 25 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2021-GRA-CS y demás actuados en un mil noventa y cuatro (1094) folios; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de mayo del 2021, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de Prolongación Ancash, Tambo, Quireycancho y Cochay en la Localidad de Marcará, Distrito de Marcará – Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" II Etapa;

Que, mediante Informe N° 2546-2021.REGION.ANCASH/SGABBySG, de fecha 25 de junio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Administración, con la finalidad de solicitar la declaración de nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, por la causal de contravención a las normas legales y prescindir de la forma prescrita en la normatividad aplicable, por cuanto no se ha considerado en los términos de referencia de las bases publicadas la aplicación de la ficha de homologación de los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, de fecha 14 de mayo de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2021-GRA/GRAJ, de fecha 01 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar la nulidad de oficio del





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 245 - 2021-GRA-GR

Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, y retrotraer el mismo a la etapa de convocatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;



Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;



Que, en consecuencia, de lo manifestado por el Presidente del Comité de Selección y de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se ha configurado causal de nulidad de oficio en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de Prolongación Ancash, Tambo, Quireycancha y Cochay en la Localidad de Marcará, Distrito de Marcará – Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" II Etapa"; al no haberse considerado en los términos de referencia de las bases publicadas la aplicación de la ficha de homologación de los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, contraviniendo lo establecido en lo establecido en el artículo 44.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 245 - 2021-GRA-GR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL. 2021

ZOLA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO

Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que otorga la Credencial a don Henry Augusto Borja Cruzado, al cargo provisional de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la Autoridad suspendida;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de oficio la Nulidad del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de Prolongación Ancash, Tambo, Quireycancha y Cochay en la Localidad de Marcará, Distrito de Marcará – Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" II Etapa", **retrotrayéndolo** hasta la etapa de convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo; de ser el caso, a la Secretaría Técnica del procedimiento Administrativo Disciplinario para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas en contra de los que resulten responsables, que por su actuar negligente ocasionaron que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública N° 01-2021-GRA-CS, "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de Prolongación Ancash, Tambo, Quireycancha y Cochay en la Localidad de Marcará, Distrito de Marcará – Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" II Etapa.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

